

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 156, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura ha resuelto convocar un concurso nacional de fotografías agrícolas y series completas de fotografías de cultivos o procesos agrícolas forestales, ganaderos y de industrias derivadas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los fotógrafos, profesionales o no.

2.ª Únicamente se admitirán temas dedicados a escenas agrícolas, forestales, ganaderas y de industrias derivadas, en sus múltiples aspectos, obtenidas en España, con el objeto principal de la propaganda técnica y divulgación.

3.ª Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento fotográfico.

4.ª El tamaño único de cada fotografía será el de 18 por 24 centímetros, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o con preferencia de tonos claros, siendo el tamaño total, ya montadas sobre la cartulina, de 33 por 42.

5.ª El margen inferior de cada cartulina figurará un lema, y en sobre aparte se hará constar el nombre y dirección del concursante, con letra clara y legible.

6.ª Las fotografías deberán entregarse en el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura, Glorieta de Atocha, Madrid, cualquier día laborable, de diez a trece, hasta el día 31 de diciembre del presente año, en que, a las doce de su mañana, terminará el plazo.

7.ª Como derechos de inscripción, los concursantes abonarán la cantidad de diez pesetas. Ningún remitente tendrá derecho a la devolución de la cuota, ni aun en el caso de no ser premiados o aceptadas sus pruebas.

8.ª El Jurado calificador estará compuesto por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, como Presidente; el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda, como Vicepresidente; como Vocales: un

representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería, Patrimonio Forestal, Colonización y Servicio Nacional del Trigo, el Jefe del Servicio de Cinematografía del Ministerio y un representante de la Sociedad Fotográfica de Madrid.

Como Secretario, el del Servicio de Capacitación y Propaganda. Sus acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

9.ª El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver los casos no previstos en estas bases, siendo sus fallos inapelables. Podrá, desde luego, declarar fuera de concurso o no exponer las fotografías que estime convenientes.

10. Los premios que se concedan a las mejores fotografías, de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, serán los siguientes:

	Fotografías en seris	Fotografías sueltas
Primer premio	5.000	2.000
Segundo premio	3.000	1.500
Cinco premios a	1.500	750
Diez premios a	1.000	500

Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán atendiendo al valor individual de cada fotografía, teniendo en cuenta, especialmente no sólo a su calidad artística, sino al valor agrario de la misma, a los modernos y perfectos métodos que ponga en relieve y, en general, a la que muestre, lo más gráficamente posible, el exponente real de nuestra riqueza agraria. En las series, además, a las que de modo más completo representen el proceso o ciclo de que se trate.

Cuando los fotógrafos premiados acrediten por certificación de las Hermandades locales y del Ayuntamiento respectivo que son agricultores, los premios serán incrementados en un 25 por 100.

11. De las fotografías premiadas se entregará el cliché antes de percibir el importe del premio.

12. Todas las fotografías, premiadas o no, podrán ser utilizadas por el Ministerio de Agricultura en cualquier clase de divulgación, y las premiadas quedarán de propiedad exclusiva del Ministerio.

13. El día 15 de mayo de 1950 tendrá lugar la inauguración oficial de la exposición de las obras seleccionadas, dándose a conocer públi-

camente el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta, que firmarán los componentes del mismo, siendo expuesta en lugar visible en el salón donde sean exhibidas las obras concursantes.

14. Todos los concursantes, premiados o no, recibirán un catálogo de las obras expuestas.

15. No se mantendrá correspondencia de ninguna clase con los concursantes.

16. La participación en el concurso supone la tácita aceptación de sus bases.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 28 de mayo de 1949.—

Rein. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de junio de 1949.
El Gobernador,
Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 1949.

Quedar enterada y aprobar las resoluciones adoptadas por la Sección de Gobierno en sus sesiones de los días 5, 12, 20 y 27 de mayo.

Nombrar Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares de la Corporación, como resultado de las oposiciones verificadas al efecto, a D. Martín Sáiz Ibáñez.

Conceder a D.ª Iluminada Palacios Montero, como viuda del peón caminero de las carreteras provinciales D. Félix Benito Martín, la pensión vitalicia de 1.900'50 pesetas anuales, a partir del día 15 de abril de 1949.

Comunicar a los Ayuntamientos de Llano de Bureba y Poza de la Sal el informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales en el que se determinan las condiciones en que la Diputación contribuirá a la construcción del camino vecinal que una los dos pueblos citados.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se proceda a la redacción del proyecto de camino vecinal que, partiendo de Puente-dura, en la carretera de Salas a Ler-

ma, enlace en Torduelles con el camino vecinal que dá acceso a expresada carretera, y en cuanto a la terminación de las obras por la Diputación, en su día, cuando esté hecho el proyecto y se conozcan la cuantía del presupuesto y las ofertas del Ayuntamiento peticionario, a la vista del mismo, se adoptará el acuerdo que se estime pertinente.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Revenga a Presencio en la forma que ha sido redactado por la Dirección de Obras y Vías provinciales, y realizar por cuenta de la Diputación las obras de fábrica de dicho camino una vez esté terminada la construcción de los 4.772'44 metros que tiene de longitud, haciendo presente al pueblo de Revenga que debe dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de la terminación de las obras a fin de que pueda autorizar el tránsito público por el camino.

Reconocer un crédito a favor de la Casa «Calleja Núñez y Compañía» por suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Director General de Aduanas en el que agradece la felicitación que se le cursó con motivo de su reelección como Procurador en Cortes.

Burgos 31 de mayo de 1949.—El Secretario accidental, José M.ª Vicente Izquierdo.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Delegación Provincial de Trabajo

Por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, se me comunica telefóricamente lo siguiente:

«El artículo 22 de la Orden de 29 de marzo de 1946 que establece el Plus Cargas Familiares, debe interpretarse en el sentido de que, contra el acuerdo de la Comisión Local del Plus, cabe recurso ante la Comisión Central; y contra fallo de ésta, ante la Delegación de Trabajo de la provincia en la que el interesado preste servicios, cabiendo contra fallo de dicho Organismo, recurso ante la Dirección General de Trabajo».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Burgos 4 de junio de 1949.—El Delegado de Trabajo,

Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica.

Se pone en conocimiento de todas las Empresas acogidas a la Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica P. O. D. F. E. y para su más estricto cumplimiento, lo siguiente:

1.º Las declaraciones mensuales del subsidio, deberán presentarse dentro de los quince primeros días del mes siguiente a que aquél se refiere.

2.º Se encarece a todas las Empresas cumplimenten los impresos en la forma prescrita por la Circular número 18 de la PODFE, con el fin de evitar la demora en la perfección del subsidio y la causa de la cual no es otra sino el confeccionar con errores o indebidamente los impresos.

3.º Tanto la Circular referida como las consultas, pueden solicitarse de la Delegación de Zona de Bilbao, calle Rodríguez Arias, número 6, 2.º, de dicha plaza.

Burgos 6 de junio de 1949.—El Delegado de Trabajo,

Reglamentación de Confección de Vestido y Tocado.

En virtud de órdenes recibidas del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, para todas aquellas Empresas dedicadas a la Industria de Confección, Vestido y Tocado que tengan a su servicio menos de 50 productores, esta Delegación ha acordado establecer, con carácter general, la siguiente tabla de multas o sanciones, que regirá en todas las Industrias de esta provincia dedicadas a dicha actividad, para todas las faltas que sean consideradas como leves.

1.º Amonestación verbal.
2.º Amonestaciones escritas.
3.º Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

4.º Multa equivalente al salario de un día a cuyo importe habrá de darse al destino de incrementar el fondo de premios que establece la Reglamentación.

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes:

a) Falta de puntualidad o asistencia al trabajo, sin justificación, de uno a tres días al mes.

b) No comunicar con la antelación debida su falta al trabajo sin motivos justificados, salvo imposiciones de efectuarlo.

c) Abandono del trabajo sin causa justificada.

d) Pequeños descuidos en el empleo de material.

e) Falta de aseo y limpieza personal.

f) No comunicar a la empresa el cambio de domicilio.

g) La discusión sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada y cualquiera otros análogos.

Burgos 9 de junio de 1949.—El Delegado de Trabajo,

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

EDICTO

Por providencia dictada con fecha 7 de junio de 1949 por el señor Juez Comarcal, D. Eduardo Navarro Gutiérrez, en el proceso civil de cognición, seguido a nombre del Procurador D. Jesús Martín, en re-

presentación de D. Inocente Martínez Iglesias, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Alejandra Solano Cuesta, contra doña Toribia Aguado Soto, se ha acordado sacar a pública subasta nuevamente, por término de veinte días, con rebajr del 25 por 100 del precio de tasación, los inmuebles siguientes: 1.º—Un plantel en término municipal de La Aguilera, al pago del «Val», de unas 500 cepas, que linda N. baldío, S. y E. cañada y O. Víctor Peribáñez y Florencio Martínez, tasada pericialmente en 2.500 pesetas. 2.º—Una casa en el pueblo de La Aguilera, en la calle de la Fuente, linda por derecha entrando Paciano Aguado, izquierda Eugenio Solano y espalda calle; compuesta de planta baja, dos pisos y desván, tasada pericialmente en 9.300 pesetas.

Los licitadores podrán acudir a la Secretaría de este Juzgado Comarcal, advirtiéndoles que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de la demandada, y se venden para pagar el importe de las costas causadas en este procedimiento; debiendo celebrarse el remate, el día 16 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, Avenida de José Antonio, número 2.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran, al menos las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

Aranda de Duero 7 de junio de 1949.—El Secretario habilitado, (ilegible).—V.º B.º—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro Gutiérrez.

Requisitoria

Emilio Vivanco Gómez, hijo de Fermín y de Guadalupe, natural de Lastras de las Eras, provincia de Burgos, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'675 metros, domiciliado últimamente en Junta de Traslaloma, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Angel Blanco Miguel, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 8 de junio de 1949.—El Juez instructor, Angel Blanco Miguel.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Mahamud.

Propuestas por la Comisión de Hacienda habilitaciones y suplementos de créditos para satisfacer gastos indotados o con insuficiente consignación y de pago inaplazable, que se nutrirán del superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a fin de que cuantos lo deseen pue-

dan examinarle y formular las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas locales.

Mahamud 8 de junio de 1949.—El Alcalde, Justo Manso.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerma.

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años del 1944 al 1948, ambos inclusive, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Mecerreyes.

Angeles Arlanzón Arribas
Anacleta Arribas Alonso
Angel Arribas Cuevas
Antonio Arribas Cuevas
Angel Ausín Moral
Antonio Blanco Arribas
Antonio Cuevas Arribas
Angel Diez y hermanos
Argimiro González Alonso
Argimiro González Arribas
Benigno Diez Alonso
Baldomera González Cantero
Bibiana Portal Alonso
Carmen Alonso Diez
Claudia Alonso Portal
Casilda Ausín Moral
Deogracias Arroyo Vicario
Dolores Alonso Mariscal
Dominica Diez Cuevas
Domingo Ibáñez Alonso
Dámaso Lozano Arroyo
Donato Martín Mariscal
Domingo Portal Alonso
Emilia Alonso Diez
Eusebia Alonso Santamaría
Emilia Barriberas González
Eugenio Romero Merino
Fortunato Alonso Diez
Felisa Arribas Arribas
Felipa Arribas Cuevas
Felisa Cuevas Alonso
Félix Cuevas González
Felipa Vicario Portal
Gervasia Cuevas Portal
Gervasio Diez Alonso
Higinio Arlanzón Sáez
Isabel Alonso Alonso
Ildefonsa Ibáñez
Isidra Alonso Urien
Ildefonsa Ibáñez
Isidra Alonso Urien
Ignacio Arribas Vicario
Irene Vicario González
Juan Alonso Alonso
Juan Arroyo Sancho
Julián Arroyo Sancho
Jacinto Cuevas Portal
Jesús Diez González
Juana González Arribas
Juana González Cuevas
Jerónimo González Vicario

Justo Moral Magdalena
Lucas Alonso Alonso
Leonides González Diez
María Cruz Arribas Vicario
Manuel Blanco de Juana
Marcelina Blanco García
María Diez Alonso
Maximina Diez Vicario
Mercedes González Alonso
María García González
María González
María González Portal
Marcelino González Vicario
Mateo Pérez Cuevas
Narciso Alonso González
Pedro Alonso Alonso
Pantaleón Arribas Arribas
Paulina Diez González
Policarpo Diez Llano
Pedro Lázaro Merino
Rosalía Arribas Moral
Serafín Arribas Portal
Tomás Alonso Portal
Toribia Diez Llano
Tomasa García González
Tomás Martín Mariscal
Valentina Alonso Serrano
Victorino Cuevas Lozano

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente en Lerma a 31 de marzo de 1949.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Rucandío

Declarada desierta la tercera subasta de 747 pinos maderables del monte «La Larga», con un volumen de 303 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia nuevamente para el día 22 de junio y hora de las cuatro de la tarde, en la casa concejo de este pueblo, rebajando el 20 por 100 de la primitiva tasación mínima, es decir que los tipos de tasación son: 64.080 pesetas tipo máximo y 46.845'60 pesetas el mínimo.

En esta subasta regirán las condiciones indicadas en los anteriores anuncios.

Rucandío 13 de junio de 1949.—El Presidente, Amador Martín.

Parque de Intendencia de Burgos.

El anuncio publicado el día 2 de los corrientes, referente a la provisión por concurso de una plaza de Mecanógrafa auxiliar, queda rectificado en el sentido de que la media jornada de trabajo será de cuatro horas.

Lo que se publica para conocimiento de las solicitantes.

Burgos 10 de junio de 1949.—El Teniente Coronel Director.

Fernández-Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872.

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. 2 % anual
En imposiciones a 6 meses 2'50 %
En imposiciones a un año. 3 %
En *c/c a la vista*. 1 %